MINISTERIO GENERAL

Departamento de Justicia.

EL Supremo poder executivo me há dirigido el decreto siguiente.

„ El Supremo poder executivo de las provincias unidas del centro de Amèrica.

Por cuanto la Asamblea nacional constituyente de las mismas provincias há decretado lo que sigue.

LA Asamblea nacional constituyente de las provincias unidas del centro de América, teniendo en consideracion las solicitudes entabladas por algunos practicantes de derecho, sobre que se les dispense parte del tiempo de su pasantìa: atendiendo á que las dispensas de leyes y su relajacion en casos particulares, trastornan sin provecho alguno el orden establecido; y deseando, interin se establece el conveniente plan de enseñanza, dar una regla general que ponga término á las pretensiones conciliando todos los extremos, ha tenido à bien decretar y decreta.

„Para recibirse de abogado, basta tener tres años „ de practica, y sugetarse á un examen de tres oras, en „ el Colegio de abogados, por las dos ternas unidas; ó „ al ordinario, habiendo practicado el tiempo que previene „ la ley.“

Comuniquese al Supremo poder executivo para su cumplimiento; y que lo haga imprimir, publicar y circular. Dado en Guatemala á diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y tres = *José Matìas Delgado, Presidente.* = *Juan Francisco de Sosa, Secretario.* = *Mariano Gàlvez, Secretario.*

Por tanto mandamos se guarde, cumpla y execute en todas sus partes.

Lo tendrà entendido el Secretario del despacho, y harà se imprima publique y circule. Palacio nacional de Guatemala 24 de Julio de 1823. = *Pedro Molina, Presidente.* = *Juan Vicente Villacorta.* = *Antonio Rivera* = A D. Josè Velasco.

Y de órden del Supremo poder executivo lo inserto à V. para su inteligencia y fines que se expresan Dios guarde à V. muchos años. Palacio nacional de Guatemala 24 de Julio de 1823.

Velasco

[illegible] correspondientes.

D.s Union, Libertad. Guatemala

[illegible]

Tomas O'Horan

Ciudadano Gefe politico Subalt.no de Totonicapam